

Secretaria de Hacienda
Resolución No 969 del 29 Septiembre de 2008

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación de la declaración privada y el pago del impuesto de industria y comercio aviso y tableros, para el año gravable de 2008.

El Secretario de Hacienda

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el acuerdo 039 de 1989 y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 49 del acuerdo municipal 039 de 1989 expresa: Todos los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y avisos están obligados a presentar anualmente la declaración en los formularios diseñados por la secretaria de hacienda municipal.
- b) Que atendiendo lo señalado en los artículos 27,52 y 54 del acuerdo municipal 039 de 1989, es necesario fijar dentro del termino previsto los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del año gravable de 2008 y para el pago del respectivo impuesto. De igual modo se requiere fijar el lugar en el cual debe presentarse la declaración.

RESUELVE:

ARTICULO 1: La presentación oportuna de las declaraciones privadas de industria y comercio aviso y tableros del año gravable de 2008, comenzaran el 3 de enero de 2009 y concluirán en las fechas que se indican a continuación, atendiendo el ultimo digito de la cedula de ciudadanía, cédula de extranjería o NIT. Con respecto a este se entiende por ultimo digito el que corresponde antes del de verificación.

ULTIMO DIGITO	HASTA EL DIA
1	Febrero 9 de 2009
2	Febrero 12 de 2009
3	Febrero 16 de 2009
4	Febrero 19 de 2009
5	Febrero 23 de 2009
6	Febrero 26 de 2009
7	Marzo 2 de 2009
8	Marzo 5 de 2009
9	Marzo 9 de 2009
0	Marzo 12 de 2009

PARAGRAFO: El presente artículo se extiende a las actividades exentas.

ARTICULO “: El valor de las cuotas liquidadas en la declaración privada del impuesto de industria y comercio, Avisos y tableros para el año gravable de 2008, deben cancelar en los bancos o entidades financieras autorizadas y a través de los medios electrónicos que establezca o llegare a establecer la secretaria de Hacienda, y tendrán las siguientes fechas de vencimiento.

Primera Cuota:	31 de Marzo de 2009
Segunda Cuota:	30 de junio de 2009
Tercera Cuota:	30 de Septiembre de 2009
Cuarta Cuota:	30 de Diciembre de 2009

ARTICULO 3: Los contribuyentes del sector financiero entendiéndose como tal, todas las Entidades de que trata el capitulo III de la ley 14 de 1983 y el artículo 88 del Acuerdo Municipal 039 de 1989, presentarán su declaración y pagarán su impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros dentro de los plazos señalados en los artículos 1 y 2 de esta resolución.

ARTÍCULO 4: La declaración privada será presentada en el Centro de Atención e Información al ciudadano CIAC, ubicado en el primer piso del edificio Fase II. Cra. 11 No. 34 52 Piso 1.

PARAGRAFO PRIMERO: Las declaraciones privadas de los contribuyentes cuya sede principal opere en Municipio o Distrito diferente al Municipio de Bucaramanga y que sean enviadas por correo certificado, se entenderán presentadas en la fecha de radicación en la Oficina de Correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las declaraciones privadas podrán ser presentadas mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.

ARTÍCULO 5: La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para la presentación privada de industria y comercio, avisos y tableros, los cuales serán suministrados a los contribuyentes y estarán a disposición en el CIAC y en la página www.bucaramanga.gov.co para su reproducción, diligenciamiento y presentación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los 29 días del mes de septiembre de 2008

La Secretaria de Hacienda

Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez